



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANA PERUANA **Ana Judith CASTILLO SOLAR.**

RESOLUCION EXENTA N° 1416 / E. 400 /

LA SERENA,

02 NOV. 2009

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 148, 149, 152, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Parte Denuncia N° 2024, de 26 de agosto de 2009, de la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada de Investigación Criminal de Illapel;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Choapa, mediante su Of Res. N° 250, de 01 de septiembre de 2009; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la ciudadana peruana, doña **Ana Judith CASTILLO SOLAR**, nacida el 13.11.1981, Perú, cédula nacional de identidad extranjeros **N° 22.336818-2**, ha dado ocupación a la extranjera, Jesús Mirna QUILLAS LEON, de nacionalidad peruana; quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- que, de esa forma se ha configurado la infracción contemplada en el artículo 74º de la Ley y en el **artículo 152º** del Reglamento de Extranjería, citado precedentemente;

RESUELVO:

- 1.- **APLIQUESE** a la ciudadana peruana, doña **Ana Judith CASTILLO SOLAR**, domiciliada en pasaje Eusebio Lillo N° 69, Villa Los Profesores, comuna de Salamanca, una multa de **\$ 35.124.-**, (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos) por haber dado ocupación a la extranjera, doña Jesús Mirna QUILLAS LEON, cédula de identidad para extranjeros N° 22.642.146-7, quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- 2.- La Gobernación Provincial de Choapa o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Choapa.
- 4.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Choapa; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo



RCL/ERH/PCR/pcr

Distribución:

- Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Choapa (2).
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Asesoría Jurídica Intendencia Regional.
- Oficina de Partes.